

EL CONSEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA No 77

Articulo 1: Apruebase la Municipalizacion del servicio provincial de salud de Malvinas Argentinas en el marco de la politica de descentralizacion provincial y segun lo dispuesto en los arts. 136 inc. 7, 174, 190, 195, Ley 7850/ 89 y de la ley 7644.-

Articulo 2: Autorizace al D.E. a firmar el convenio de transferencia propuesto por el Gobierno Provincial con el agregado de los anexos que integran dicho convenio.-

Articulo 3: Dese copia al D.E. , Notifiquese para su promulgacion, y archivese.-


OSVALDO IVAN MERCAU
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.


ROSARIO TRANCITO TISSEBA
PRESIDENTE
H.C.D. MALVINAS ARG.



JESUS BACILIO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

JOSE MATEO GOMEZ
CONSEJAL
H.C.D. MALVINAS ARG.

Sancionado el día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y dos y que lleve el número setenta y siete de Ordenanza.

Es copia fiel del original. Se remite al D.E. Municipal.


ROSARIO TRANCITO TISSEBA
PRESIDENTE
H.C.D. MALVINAS ARG.

